



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que obra en el expediente renuncia a poder y nuevo poder. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2020 00247 00			
DEMANDANTE	Darío Arango Zuluaga	C.C. No.	79.187.082
DEMANDANTE	Carlos Calderón Bahamón	C.C. No.	12.118.271
DEMANDADAS	Grupo Energía de Bogotá	NIT No.	899.999.082-3
	Transenelec S.A.	NIT No.	832.004.189-1
ASUNTO	Salarios, prestaciones, despido sin justa causa y solidaridad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del (la) doctor (a) **ALEJANDRO MIGUEL ATELLANOS LÓPEZ**, al poder conferido por el (la) demandado (a) **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP -GEB S.A. ESP**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO**, como apoderado (a) judicial del (la) demandado (a) **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP -GEB S.A. ESP**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 C.P.T., se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada **TRANSENELEC S.A.**, toda vez que, una vez tramitada la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP la empresa notificadora informó que el predio se encuentra desocupado.

CUARTO: Tal publicación se hará por una sola vez en día domingo, en cualquiera de estos medios escritos de amplia circulación nacional: **DIARIO EL ESPECTADOR** o **DIARIO LA REPÚBLICA**, así mismo se remitirá una comunicación de ésta al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos indicados por el artículo 108 del C.G.P., advirtiendo de la designación del curador, tal como lo dispone el artículo 29 del C.P.T.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que allegue copia informal de la publicación del edicto emplazatorio en atención a lo reglado por el artículo 29 del C.P.T., y constancia de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

SEXTO: REQUERIR a la demandada **GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP -GEB S.A. ESP**, a efecto de que surta la notificación de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlatato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE JUNIO DE 2022. Por ESTADO No. 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO



Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebfaa342ed8d293a7c28f8924a9868c7a84415dc9ab3b04c681028c49922de0**

Documento generado en 10/06/2022 01:15:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**